



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/COP/DEC/XIII/1
12 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Decimotercera reunión
Cancún (México), 4 a 17 de diciembre de 2016
Tema 9 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

XIII/1. Progresos alcanzados en la aplicación del Convenio y la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones X/2 y XII/1, y, en particular, el párrafo 3 b) de la decisión X/2, en el que instaba a las Partes y otros Gobiernos a establecer metas nacionales y regionales, tomando el Plan Estratégico y sus Metas de Aichi como un marco flexible, de conformidad con las prioridades y capacidades nacionales y teniendo en cuenta tanto las metas mundiales como el estado y las tendencias de la diversidad biológica en el país, y con los recursos proporcionados mediante la estrategia para la movilización de recursos, con vistas a contribuir a los esfuerzos colectivos mundiales por alcanzar las metas mundiales,

1. *Expresa su agradecimiento* a las 184 Partes, enumeradas en el anexo I, que han presentado sus quintos informes nacionales;
2. *Felicita* a las 142 Partes, enumeradas en el anexo II, que han presentado estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados desde 2010;
3. *Toma nota* del análisis de los progresos alcanzados en la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que se realizó sobre la base de la información proporcionada en las versiones revisadas y actualizadas de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en los quintos informes nacionales¹;

¹ Véanse UNEP/CBD/COP/13/8/Rev.1 y adiciones.

4. *Toma nota también* del informe actualizado sobre los progresos alcanzados en la implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales²;

5. *Acoge con satisfacción* la contribución de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres³ y de la Secretaría de esa Convención a la implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales, según lo informado al Comité de Flora de la Convención⁴;

6. *Observa* que la mayoría de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad elaboradas o revisadas desde 2010 incluyen metas relacionadas con las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, pero no obstante *observa además* que solo una minoría de Partes han establecido metas con un nivel de ambición y alcance comparable al de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

7. *Observa con preocupación* que no se cumplió la Meta 17 de Aichi para la Diversidad Biológica en el plazo fijado para 2015 y, recordando la decisión XII/1, párrafo 8, y la decisión XII/23, *reitera* su gran preocupación ante el hecho de que no se logró cumplir la Meta 10 de Aichi para la Diversidad Biológica en el plazo fijado para 2015, e *insta además* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que trabajen con miras a cumplir estas metas lo antes posible;

8. *Observa con preocupación también* los escasos progresos alcanzados en el logro de las Metas 18 y 14 de Aichi para la Diversidad Biológica a nivel nacional y en la integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en las diversas áreas de trabajo del Convenio, incluidos el desarrollo de capacidad y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio;

9. *Observa con preocupación además* que un número limitado de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad hacen referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, o a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

10. *Insta* a aquellas Partes que aún no lo hayan hecho a que actualicen e implementen sus estrategias y planes de acción nacionales o regionales en materia de biodiversidad tan pronto como sea posible, de conformidad con la decisión XI/2;

11. *Alienta* a las Partes a que, en el proceso de actualización de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, consideren, según proceda, los indicadores para el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los indicadores para los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

12. *Alienta también* a las Partes a que revisen sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según proceda y en consonancia con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, consideren aumentar el nivel de ambición o alcance de las metas nacionales o regionales a un nivel que sea comparable a aquel de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y a que integren las metas en los distintos sectores, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de hacer una mayor contribución a los esfuerzos mundiales colectivos para alcanzar las metas mundiales;

² Véase [UNEP/SBI/1/INF/32](#).

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

⁴ Véase [UNEP/SBI/1/INF/33](#).

⁵ [Resolución 70/1 de la Asamblea General](#), anexo.

13. *Alienta además* a las Partes a que integren sistemáticamente las consideraciones de género en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y en los mecanismos conexos de implementación y presentación de informes, en consonancia con el Plan de Acción sobre Género 2015–2020 en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶;

14. *Alienta* a las Partes a que faciliten la elaboración de estrategias y planes de acción subnacionales en materia de biodiversidad por parte de los gobiernos subnacionales, las ciudades y otras autoridades locales a fin de contribuir a la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, de conformidad con la decisión X/22, párrafo 2;

15. *Alienta también* a las Partes a que lleven a cabo las actividades indicadas en los párrafos 10, 11 y 12 de la presente con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en consonancia con las circunstancias nacionales, reconociendo la contribución de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y el papel de sus sistemas holísticos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

16. *Alienta además* a las Partes a que, al establecer o revisar sus metas nacionales en virtud del Convenio, y al aplicar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, tomen en cuenta las metas nacionales e internacionales pertinentes establecidas en el marco de otros procesos, según proceda, incluidas las metas de otros convenios pertinentes y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y además a que integren las metas de diversidad biológica en las estrategias, planes de acción o políticas nacionales de otros sectores o procesos, cuando estos se revisen;

17. *Alienta* a las Partes a que garanticen que sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad se adopten como instrumentos de política, según proceda, con miras a lograr la integración de la diversidad biológica en todos los niveles pertinentes y en todos los sectores políticos, económicos y sociales;

18. *Alienta también* a las Partes a que redoblen e intensifiquen los esfuerzos para integrar el artículo 8 j) y el artículo 10 c), incluidos el Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica⁷ y el desarrollo de capacidad, en la elaboración, actualización e implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

19. *Observa* que, si bien se han alcanzado importantes progresos en el logro de determinados elementos de algunas de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, los progresos alcanzados hasta la fecha en la mayoría de las Metas no son suficientes para poder cumplirlas de aquí a 2020, y por lo tanto, *insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar sus metas nacionales, contribuyendo así al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, de conformidad con la decisión XII/1;

20. *Pide* al mecanismo financiero, e *invita* a otros asociados para el desarrollo y donantes que estén en condiciones de hacerlo, que continúen prestando apoyo de manera oportuna, sobre la base de las necesidades expresadas por las Partes, especialmente para los países en desarrollo y, en particular, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, para la elaboración, implementación y seguimiento de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, en consonancia con la estrategia y las metas para la movilización de recursos acordadas en la decisión XII/3;

⁶ Decisión XII/7.

⁷ [Decisión XII/12 B](#), anexo.

21. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar información actualizada, incluido el uso que hayan hecho de los indicadores y conjuntos de datos existentes, sobre los progresos alcanzados en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, por conducto de sus respectivos puntos focales, utilizando la herramienta voluntaria de presentación de informes en línea y preferiblemente antes del 31 de diciembre de 2017, a fin de que el Secretario Ejecutivo pueda sintetizar esa información y ponerla a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que la examine en su segunda reunión;

22. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y organizaciones pertinentes a facilitar información actualizada sobre los progresos alcanzados en el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica relativa a los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, incluidos los diferentes elementos de la Meta, así como sobre la implementación del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, a tiempo para que el Secretario Ejecutivo pueda sintetizar esa información y someterla a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión;

23. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando sobre lo siguiente: a) progresos alcanzados en la integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en todas las áreas de trabajo del Convenio; b) la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de la Secretaría; y c) el fortalecimiento de la labor relacionada con el artículo 8 j) y disposiciones conexas por medio de las actividades de creación de capacidad en curso, en asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales;

24. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque, cuando así lo soliciten las Partes, reuniones regionales y subregionales durante el próximo período entre sesiones y en colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes para intercambiar información sobre las actividades realizadas y los progresos alcanzados en la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 a esos niveles y que identifique las necesidades conexas con la finalidad de facilitar la implementación eficaz del Plan Estratégico;

Examen de los progresos alcanzados en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica relativa al Protocolo de Nagoya

25. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos realizados por las Partes en el Protocolo de Nagoya y por los Estados que no son Partes en ese Protocolo para alcanzar la Meta 16 de Aichi y poner en funcionamiento el Protocolo de Nagoya;

26. *Invita* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o sus instrumentos de adhesión al Protocolo de Nagoya tan pronto como sea posible, y a que adopten medidas tendientes a su aplicación, por ejemplo mediante el establecimiento de estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, y a que divulguen la información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

27. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe prestando asistencia técnica a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, con miras a apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, de conformidad con la decisión X/1, y que divulgue la información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

28. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a que tengan en cuenta y apliquen, según proceda, las directrices voluntarias que figuran en los *Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura*⁸, que fueron elaborados por el Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios y acogidos favorablemente por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y que están dirigidos a ayudar a los Gobiernos a que, en la formulación y aplicación de medidas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, tengan en cuenta la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, su función especial para la seguridad alimentaria y las características distintivas de los diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

Herramientas para evaluar la eficacia de los instrumentos de políticas para la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020

29. *Alienta* a las Partes a que hagan evaluaciones de la eficacia de las medidas adoptadas para implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, documenten sus experiencias, incluyendo las metodologías aplicadas, identifiquen las enseñanzas extraídas y suministren esta información al Secretario Ejecutivo, como por ejemplo mediante su sexto informe nacional y el mecanismo de facilitación;

30. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, recopile y analice esta información suministrada por las Partes y la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que la examinen, según proceda;

Diálogo interactivo sobre “Vivir en armonía con la naturaleza”

31. *Pide* al Secretario Ejecutivo, que al preparar la documentación para el tema del programa sobre “enfoques para vivir en armonía con la naturaleza”, que la Conferencia de las Partes examinará en su 14ª reunión, en 2018, en consonancia con el programa de trabajo plurianual⁹, tenga en cuenta los resultados del diálogo interactivo sobre este tema que se convocó en la 13ª reunión de la Conferencia de París en respuesta a la decisión XII/2 C, así como la información proporcionada por las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones pertinentes;

Seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020

32. *Recuerda* el programa de trabajo plurianual adoptado en la decisión XII/31, que prevé que la Conferencia de las Partes examinará en su 15ª reunión, en 2020, la evaluación final de la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, considerando las repercusiones de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y las futuras ediciones de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, así como el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los medios de implementación conexos, incluida la movilización de recursos, y que, en su 14ª reunión, en 2018, considerará la dirección estratégica a largo plazo de la Visión para 2050 para la diversidad biológica;

⁸ [Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, Roma, 2016.](#)

⁹ [Decisión XII/31.](#)

33. *Recuerda también* la resolución 2/17 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca del impulso a la labor de ONU Medio Ambiente de facilitar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica¹⁰;

34. *Reconoce* que se requiere un proceso exhaustivo y participativo destinado a elaborar propuestas para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, destacando la necesidad de centrar los actuales esfuerzos relacionados con la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 e intensificar los esfuerzos para alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y *pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, en consulta con la Mesa y para someterlos a la consideración del Órgano Subsidiario sobre Aplicación en su segunda reunión, una propuesta para un proceso preparatorio exhaustivo y participativo, y un cronograma para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, teniendo en cuenta que esta labor debe abarcar al Convenio sobre la Diversidad Biológica y también considerar sus Protocolos, según proceda, incluidas opciones para fomentar los compromisos y fortalecer la aplicación, teniendo en cuenta la preparación de la quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, la evaluación final de la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, los informes nacionales, y las evaluaciones temáticas, regionales y mundiales de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y previendo consultas entre las Partes, y con los otros Convenios de Río, otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, y aportaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de los interesados directos y sectores pertinentes;

35. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y basándose en la información ya disponible¹¹, prepare otra evaluación, que incluya un análisis de deficiencias, sobre la relación entre las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para someterlo a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo I

Lista de informes nacionales recibidos por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica al 17 de diciembre de 2016

1. Afganistán	11. Azerbaiyán	20. Bolivia (Estado Plurinacional de)
2. Albania	12. Bahrein	21. Bosnia y Herzegovina
3. Argelia	13. Bangladesh	22. Botswana
4. Andorra	14. Barbados	23. Brasil
5. Angola	15. Belarús	24. Brunei Darussalam
6. Antigua y Barbuda	16. Bélgica	25. Bulgaria
7. Argentina	17. Belice	26. Burkina Faso
8. Armenia	18. Benin	27. Burundi
9. Australia	19. Bhután	28. Camboya
10. Austria		

¹⁰ http://www.unep.org/about/sgb/cpr_portal/Portals/50152/2-17/K1607212_UNEPEA2_RES17S.docx

¹¹ UNEP/CBD/COP/13/10/Add.1 y UNEP/CBD/SBSTTA/19/INF/9.

- | | | |
|--|---------------------------------------|--|
| 29. Camerún | 62. Georgia | 96. Malawi |
| 30. Canadá | 63. Alemania | 97. Malasia |
| 31. Cabo Verde | 64. Ghana | 98. Maldivas |
| 32. Chad | 65. Grecia | 99. Malí |
| 33. Chile | 66. Granada | 100. Malta |
| 34. China | 67. Guatemala | 101. Mauritania |
| 35. Colombia | 68. Guinea | 102. Mauricio |
| 36. Comoras | 69. Guinea-Bissau | 103. México |
| 37. Congo | 70. Guyana | 104. Micronesia (Estados Federados de) |
| 38. Costa Rica | 71. Haití | 105. Mónaco |
| 39. Côte d'Ivoire | 72. Honduras | 106. Mongolia |
| 40. Croacia | 73. Hungría | 107. Montenegro |
| 41. Cuba | 74. India | 108. Marruecos |
| 42. Chipre | 75. Indonesia | 109. Mozambique |
| 43. Chequia | 76. Irán (República Islámica del) | 110. Myanmar |
| 44. República Popular Democrática de Corea | 77. Iraq | 111. Namibia |
| 45. República Democrática del Congo | 78. Irlanda | 112. Nauru |
| 46. Dinamarca | 79. Israel | 113. Nepal |
| 47. Djibouti | 80. Italia | 114. Países Bajos |
| 48. Dominica | 81. Jamaica | 115. Nueva Zelandia |
| 49. República Dominicana | 82. Japón | 116. Nicaragua |
| 50. Ecuador | 83. Jordania | 117. Níger |
| 51. Egipto | 84. Kazajstán | 118. Nigeria |
| 52. El Salvador | 85. Kenya | 119. Niue |
| 53. Guinea Ecuatorial | 86. Kiribati | 120. Noruega |
| 54. Eritrea | 87. Kuwait | 121. Omán |
| 55. Estonia | 88. Kirguistán | 122. Pakistán |
| 56. Etiopía | 89. República Democrática Popular Lao | 123. Palau |
| 57. Unión Europea | 90. Letonia | 124. Panamá |
| 58. Fiji | 91. Líbano | 125. Paraguay |
| 59. Finlandia | 92. Liberia | 126. Perú |
| 60. Francia | 93. Liechtenstein | 127. Filipinas |
| 61. Gambia | 94. Luxemburgo | 128. Polonia |
| | 95. Madagascar | 129. Portugal |
| | | 130. Qatar |

- | | | |
|-----------------------------------|--|--|
| 131. República de Corea | 150. Islas Salomón | 169. Swazilandia |
| 132. República de Moldova | 151. Somalia | 170. Suecia |
| 133. Rumania | 152. Tailandia | 171. Suiza |
| 134. Federación de Rusia | 153. ex República Yugoslava de Macedonia | 172. República Árabe Siria |
| 135. Rwanda | 154. Timor-Leste | 173. Tayikistán |
| 136. Saint Kitts y Nevis | 155. Togo | 174. Emiratos Árabes Unidos |
| 137. Santa Lucía | 156. Tonga | 175. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| 138. San Vicente y las Granadinas | 157. Túnez | 176. República Unida de Tanzania |
| 139. Samoa | 158. Turquía | 177. Uruguay |
| 140. San Marino | 159. Turkmenistán | 178. Uzbekistán |
| 141. Santo Tomé y Príncipe | 160. Uganda | 179. Vanuatu |
| 142. Arabia Saudita | 161. Ucrania | 180. Venezuela (República Bolivariana de) |
| 143. Senegal | 162. Sudáfrica | 181. Viet Nam |
| 144. Serbia | 163. Sudán del Sur | 182. Yemen |
| 145. Seychelles | 164. España | 183. Zambia |
| 146. Sierra Leona | 165. Sri Lanka | 184. Zimbabwe |
| 147. Singapur | 166. Estado de Palestina | |
| 148. Eslovaquia | 167. Sudán | |
| 149. Eslovenia | 168. Suriname | |

Anexo II

**Lista de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad recibidos por la
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica entre octubre de 2010 y
el 17 de diciembre de 2016**

- | | | |
|--------------------------|--|---------------------------------------|
| 1. Afganistán | 32. Costa Rica | 61. India |
| 2. Albania | 33. Côte d'Ivoire | 62. Indonesia |
| 3. Argelia | 34. Cuba | 63. Irán (República Islámica del) |
| 4. Andorra | 35. Chequia | 64. Iraq |
| 5. Antigua y Barbuda | 36. República Popular Democrática de Corea | 65. Irlanda |
| 6. Armenia | 37. República Democrática del Congo | 66. Italia |
| 7. Australia | 38. Dinamarca | 67. Jamaica |
| 8. Austria | 39. Dominica | 68. Japón |
| 9. Azerbaiyán | 40. República Dominicana | 69. Jordania |
| 10. Bahrein | 41. Ecuador | 70. Kiribati |
| 11. Bangladesh | 42. Egipto | 71. Kirguistán |
| 12. Belarús | 43. El Salvador | 72. República Democrática Popular Lao |
| 13. Bélgica | 44. Guinea Ecuatorial | 73. Letonia |
| 14. Belice | 45. Eritrea | 74. Liberia |
| 15. Benin | 46. Estonia | 75. Líbano |
| 16. Bhután | 47. Etiopía | 76. Liechtenstein |
| 17. Bosnia y Herzegovina | 48. Unión Europea | 77. Madagascar |
| 18. Botswana | 49. Finlandia | 78. Malawi |
| 19. Brasil | 50. Francia | 79. Malasia |
| 20. Brunei Darussalam | 51. Gambia | 80. Maldivas |
| 21. Burkina Faso | 52. Georgia | 81. Malí |
| 22. Burundi | 53. Alemania | 82. Malta |
| 23. Cabo Verde | 54. Granada | 83. Mauritania |
| 24. Camboya | 55. Grecia | 84. México |
| 25. Camerún | 56. Guatemala | 85. Mongolia |
| 26. Canadá | 57. Guinea | 86. Marruecos |
| 27. Chad | 58. Guinea-Bissau | 87. Mozambique |
| 28. China | 59. Guyana | 88. Myanmar |
| 29. Colombia | 60. Hungría | 89. Namibia |
| 30. Comoras | | |
| 31. Congo | | |

- | | | |
|---------------------------|----------------------------|--|
| 90. Nauru | 109. Santa Lucía | 128. Timor-Leste |
| 91. Nepal | 110. Samoa | 129. Togo |
| 92. Países Bajos | 111. Santo Tomé y Príncipe | 130. Tonga |
| 93. Nicaragua | 112. Senegal | 131. Tuvalu |
| 94. Nueva Zelandia | 113. Serbia | 132. Uganda |
| 95. Níger | 114. Seychelles | 133. Ucrania |
| 96. Nigeria | 115. Eslovaquia | 134. Emiratos Árabes Unidos |
| 97. Niue | 116. Islas Salomón | 135. Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del
Norte |
| 98. Noruega | 117. Somalia | 136. República Unida de
Tanzanía |
| 99. Paraguay | 118. Sudáfrica | 137. Uruguay |
| 100. Perú | 119. España | 138. Uzbekistán |
| 101. Filipinas | 120. Sri Lanka | 139. Venezuela (República
Bolivariana de) |
| 102. Polonia | 121. Sudán | 140. Viet Nam |
| 103. Qatar | 122. Suriname | 141. Zambia |
| 104. República de Corea | 123. Swazilandia | 142. Zimbabwe |
| 105. República de Moldova | 124. Suecia | |
| 106. Rumania | 125. Suiza | |
| 107. Federación de Rusia | 126. Tayikistán | |
| 108. Saint Kitts y Nevis | 127. Tailandia | |
-